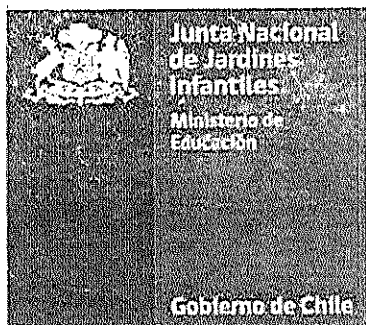




RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 00434

MAT: APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SERVILIZACIÓN DEL SISTEMA MAFA PARA JARDINES INFANTILES PÚBLICOS DEL TERRITORIO NACIONAL: IMPLEMENTACIÓN DE COMUNIDADES PEDAGÓGICAS BASADAS EN EL MODELAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJES".

SANTIAGO, 08 JUL 2015

VISTOS:

1º) La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) El DFL Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley Nº 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, sobre "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 4º) la Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5º) el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6º) el Decreto Supremo Nº 156, de fecha 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación; 7º) la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

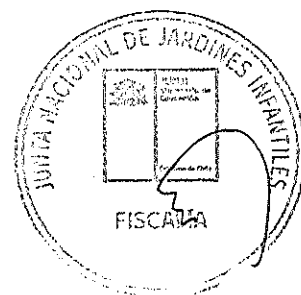
CONSIDERANDO:

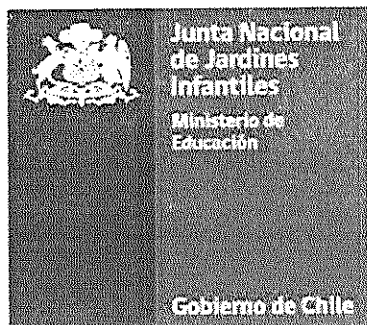
1º) Que, con fecha 6 de mayo de 2015, la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron un convenio de asociación denominado "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del territorio nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas basadas en el modelamiento del Sistema de Ambientes de Aprendizaje".

2º) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio antes mencionado.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE convenio de asociación suscrito entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 6 de mayo de 2015, cuyo texto es el siguiente:





CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE,
&
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 6 de mayo de 2015, entre:

UNO) Pontificia Universidad Católica de Chile, R.U.T. N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrector Académico, don Juan Larraín Correa, cédula de identidad N° 11.624.868-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la UC" o "la Beneficiaria"; y

DOS) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva doña Desirée López de Maturana Luna, cédula nacional de identidad N° 9.055.374-7, ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N° 726, de la comuna de Providencia, en adelante "JUNJI" o "la Entidad".

Todas ellas, en conjunto, en adelante e indistintamente denominadas "las Partes" o individualmente "la Parte", las que señalan:

ANTECEDENTES:

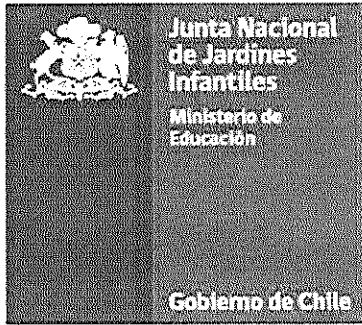
- a) Que la Beneficiaria, con anterioridad a la celebración del presente Convenio, ha venido desarrollando investigación preliminar en el ámbito detallado en el Anexo I, el que debidamente firmado por las Partes se entiende parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales. Esta investigación preliminar ha permitido la postulación de una iniciativa de investigación aplicada, que permita continuar con el desarrollo iniciado en la etapa anterior, en la cual se ha logrado comprobar la hipótesis a escala experimental, de laboratorio o prototipo.
- b) Que la Beneficiaria, postuló al Programa FONDEF de CONICYT (en adelante, "FONDEF"), en el marco del Tercer Concurso de Investigación Tecnológica del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF de CONICYT convocado por éste durante el año 2014, un proyecto de investigación y desarrollo científico y tecnológico, denominado "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje" (en adelante "el Proyecto").
- c) Que el Proyecto, fue seleccionado por FONDEF, y aprobado por el Comité Directivo de FONDEF bajo el código N° IT14/10120 conforme consta de la Resolución Administrativa N° 3346/2015 de fecha 06 de abril de 2015; la cual con fecha 6 de abril de 2015 ha sido

I Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".



W





tomada de razón por la Contraloría General de la República en virtud de la Resolución No. 3346-2015.

- d) Que el Proyecto tiene por objetivo: Validar a gran escala la configuración de comunidades de práctica pedagógica en torno al modelamiento de ambientes físicos de aprendizaje efectivos, basada en la servilización del Sistema MAFA para jardines infantiles públicos del territorio nacional.
- e) Que el Proyecto será liderado por la Beneficiaria Principal, a través de su Facultad de Educación.
- f) Que los resultados principales esperados del Proyecto, de acuerdo a lo definido en la propuesta adjudicada, en adelante, "los Resultados Esperados" son:

Resultados de Producción

Resultado 1: Sistema de Productos y Servicios SPS MAFA

Resultados de Protección

Resultado 2: Registro derecho de autor de Sistema MAFA versión 2.0

Resultado 3: Registro derecho de autor de Instrumento evaluativo digital MAFA

Resultado 4: Registro derecho de autor Sistema de Productos y Servicios SPS MAFA

Resultados de Producción Científica

Resultado 5: Estandarización Modelo Evaluativo digital MAFA

Resultado 6: Seminario Internacional de Diálogos MAFAnalytics

Resultado 8: Publicación nº 1 Ambientes físicos de aprendizaje en América Latina

Resultado 7: Manual de implementación e inducción del Sistema de Productos y Servicios SPS MAFA

Resultado 9: Diálogos en torno al Sistema de Productos y Servicios SPS MAFA

Resultados de Formación de Capacidades

Resultado 10: Institucionalización de equipo de investigación interdisciplinaria educación-diseño

Resultado 11: Incorporación de tesista de Magister en Ciencias de la Educación, mención Evaluación de Aprendizajes

Resultado 12: Incorporación de tesista de Magister en Ciencias de la Educación, mención Evaluación de Aprendizajes

Resultado 13: Incorporación de tesista de Magister en Diseño avanzado MADA

Resultado 14: Incorporación de tesista de Diseño

Resultados de Transferencia

Resultado 15: Modelo de negocio y transferencia del Sistema de Productos y Servicios SPS MAFA

Resultado 16: Estimación de costos servilización MAFA

2 Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".



- g) Que el contenido del Proyecto, sus modificaciones, y las bases del concurso; son conocidos por la Partes y, a todo efecto legal, constituyen parte integrante del presente Convenio.
- h) Que, conforme surge de la Carta de Apoyo entregada al momento de la postulación del Proyecto, la Entidad se encuentra particularmente interesada en la ejecución del Proyecto y, en tal sentido, viene a ratificar en virtud del presente Convenio los términos y condiciones de su participación.

En virtud de los antecedentes que preceden, las Partes comparecientes vienen en celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se registrá por lo establecido en el contenido del Reglamento Operativo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico y sus Términos Generales de Referencia, en todo aquello relativo a la rendición de cuentas; y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que se desarrollará el Proyecto denominado "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje", y en particular la manera en que las Partes participarán en el desarrollo del mismo. En tal sentido, las Partes acuerdan los costos y aportes al Proyecto; las condiciones de ejecución; el manejo, protección y difusión de los Resultados Esperados; y la distribución de la propiedad intelectual y beneficios económicos que deriven de tales resultados.

SEGUNDA: COSTOS DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto asciende a trescientos cuarenta y dos millones quinientos ochenta y seis mil pesos, el cual será financiado con aportes de FONDEF y de las Partes, según se muestra en el siguiente cuadro:

Institución	Aporte Pecuniario (M\$)	Aporte No Pecuniario (M\$)	Total (M\$)	%
Beneficiaria	0	82.674	82.674	24,1
Junta Nacional de Jardines Infantiles	0	110.000	110.000	32,1
FONDEF	149.912	0	0	43,8
Total (M\$)	149.912	192.674	192.674	100

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos, el aporte de FONDEF se considerará como aporte de la Beneficiaria.

Los aportes no pecuniarios serán ejecutados por JUNJI de manera directa. Sin perjuicio de ello, esta deberá rendirlos a la Beneficiaria conforme se detalla en el Anexo II, el que debidamente firmado por las Partes, al igual que los otros Anexos, forma parte integrante de este Convenio.

3 Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".



Todos los costos previstos han sido calculados libres de impuestos, tasas o comisiones y, por lo tanto, cualquier impuesto que corresponda abonar a los efectos de integrar los aportes, correrá por cuenta de la Entidad.

TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos de este convenio, se entiende por Información Confidencial todos los antecedentes, procesos, efectos de procesos, conocimientos y/o datos, escritos o verbales, contenidos en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos u otros materiales, y en general, todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, transmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual, escrita o de cualquier tipo, a los cuales las Partes accedan, puedan acceder o hayan tenido acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio derivados del desarrollo y ejecución del Proyecto y que afecte el carácter estratégico del proyecto y sus objetivos.

En consecuencia:

- a) Las Partes acuerdan mantener en secreto la Información Confidencial y a no divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que tal divulgación se autorice expresamente y por escrito, por la Parte que ha provisto la información.
- b) Las Partes se obligan a no usar la Información Confidencial de su contraparte para cualquier otro fin que no sea la ejecución de este Convenio.
- c) Las Partes se comprometen a adoptar permanentemente todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, asesores y otros que colaboren en la ejecución del Proyecto, el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad conforme aquí se expresa. En tal sentido, podrán solicitar, en cualquier momento, la nómina del personal contratado o asesores que participan o participaron de la ejecución del Proyecto, así como copia de los convenios de confidencialidad que se suscriban a este efecto.
- d) Las obligaciones de confidencialidad y afines previstas en esta cláusula regirán por el período de duración del Proyecto y por cinco (5) años adicionales, que se contarán desde la fecha de término del Proyecto, excepto que las Partes acuerden particularmente un plazo en contrario.

CUARTA: EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD

No será considerada como "Información Confidencial":

- a) La información en poder de las Partes por título legítimo y con fecha anterior al inicio del Proyecto.
- b) La información a la que las Partes hubieren accedido legítimamente, con anterioridad al inicio del Proyecto.

4 Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAPA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación en Comunidades Pedagógicas Basados en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".



- c) La información que, al inicio del Proyecto, se encontrare en el dominio público o que, con posterioridad a tal inicio, pasare a ser de dominio público por causas no atribuibles a las Partes.
- d) Aquella información que se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en este caso sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte. La Parte que recibiese una orden, citación o petición de una autoridad judicial o administrativa que solicite la revelación de Información Confidencial deberá informar a la otra Parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de la fecha en la que la Parte convocada fuera notificada de dicha orden, citación o petición, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación. Sin perjuicio de lo anterior, la Parte, a quien se le haya requerido la información, se compromete, frente a tal situación, a ejercer las medidas judiciales o administrativas necesarias para minimizar la revelación de la Información Confidencial.
- e) Atendido que las Partes declaran conocer y aceptar que la Beneficiaria deberá entregar Informes y Reportes a FONDEF, se acuerda que cualquier divulgación por parte de la Beneficiaria, en cumplimiento de dicho compromiso, no constituirá un incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula siempre que se tomaren los recaudos necesarios para la protección de la información divulgada.

QUINTA: ACCESO A LOS RESULTADOS ENTRE LAS PARTES

En ocasión de cada reunión del Comité Directivo, la Beneficiaria pondrá a disposición de las Partes el estado de avance del Proyecto y los resultados preliminares y/o finales según corresponda. Toda esta información será considerada Información Confidencial y le será aplicable lo señalado en la cláusula TERCERA precedente.

SEXTA: DIVULGACION DE RESULTADOS

Para los efectos de este acuerdo, se consideran como métodos de divulgación los siguientes:

- Publicaciones en prensa masiva.
- Publicaciones en medios especializados en ciencia y tecnología.
- Programas de televisión.
- Programas de radio.
- Contenidos en Internet.
- Informes técnicos y administrativos.
- Eventos presenciales y virtuales.

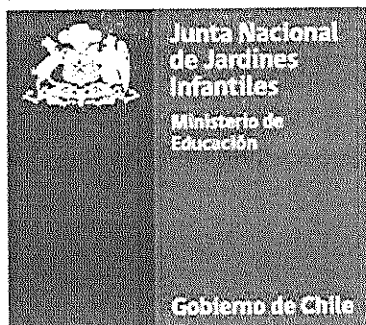
En virtud de lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

- a) Las Partes estarán autorizadas para divulgar aquellos aspectos del Proyecto que no constituyan Información Confidencial. En todo caso, si la Entidad se encuentra interesada en difundir cualquier aspecto relacionado con el Proyecto, deberá obtener previamente una autorización por escrito del Comité Directivo del Proyecto, identificado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.



5 Convenio de asociación proyecto "Servitización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".





- b) Teniendo en cuenta la naturaleza de la Beneficiaria y su misión, las Partes acuerdan autorizar a ésta a divulgar los Resultados Esperados u otros resultados del Proyecto en revistas científicas; como así también a participar en actividades de extensión, como por ejemplo, seminarios, cursos, congresos; siempre y cuando esto no afecte la confidencialidad y protección de los Resultados Esperados u otros resultados del Proyecto.
- c) En toda actividad pública que se efectúe, en el contexto señalado en el apartado b) anterior, ya sea al término o durante la ejecución del Proyecto, en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta de las Partes en la ejecución del Proyecto del modo en que oportunamente el Comité Directivo oportunamente lo establezca. Asimismo, deberá mencionarse el aporte de FONDEF al Proyecto.

SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS ESPERADOS Y OTROS RESULTADOS. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL RESPECTO DE LOS MISMOS.

Las Partes acuerdan que los Resultados Esperados, al igual que todo otro conocimiento generado, información, inventos, innovaciones, procedimientos y/o documentos derivados del Proyecto (en adelante, "Resultados"); como así mismo los eventuales derechos de Propiedad Intelectual en torno a los Resultados (en adelante, los "Derechos de PI") pertenecerán exclusivamente a la Beneficiaria.

Elo así por cuanto se espera, en función del Plan de Trabajo y la metodología propuesta para el Proyecto, que todas las actividades de investigación y desarrollo se encuentren a cargo de la Beneficiaria. Elo sin perjuicio de los derechos comerciales establecidos en la cláusula NOVENA en favor de las Entidades.

Las Partes dejan constancia que cualquier resultado o producto distinto de aquellos a los identificados anteriormente como Resultados o Derechos de PI, que diga relación con resultados obtenidos por la Beneficiaria o las Entidad en otras iniciativas de investigación de ciencia básica, aplicada o desarrollo tecnológico, distintas a este Proyecto, son y serán de exclusiva propiedad de la Beneficiaria o la Entidad, según corresponda, la que siempre tendrán derecho a usar, gozar y disponer comercial e industrialmente de ellos en forma individual. En este contexto, ninguna Parte podrá utilizar tales resultados sin la previa autorización por escrito de la Parte propietaria de los mismos.

OCTAVA: GESTION DE DERECHOS DE PI

Las Partes dejan constancia que el manejo de los Resultados, como así también la protección de los mismos por Derechos de PI se encontrarán a cargo de la Beneficiaria.

NOVENA: BENEFICIOS Y DERECHOS DE LAS PARTES

La Beneficiaria concede a la Entidad y esta acepta en este acto una primera opción de licencia respecto de los Resultados y Derechos de PI.



6 Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAPA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modificado de Ambientes de Aprendizaje".



A tal efecto -y conforme se señala en el presente Convenio- la Beneficiaria comunicará a la Entidad en cada reunión del Comité Directivo los resultados parciales del Proyecto y, una vez concluido el Proyecto, convocará a una reunión extraordinaria en la que se presentarán los Resultados y se dejará constancia de ello en la minuta correspondiente. En el caso en que la Beneficiaria se encuentre interesada en gestionar Derechos de PI durante la ejecución del Proyecto, o una vez concluido el mismo, esto será comunicado a la Entidad, ya sea en reuniones ordinarias del Comité Directivo, en la reunión extraordinaria en la que se presentarán los Resultados, o en una posterior reunión extraordinaria *ad hoc*.

Una vez comunicados los Resultados a la Entidad, esta deberá ejercer la opción establecida en esta cláusula. En tal sentido, la Entidad podrá:

- a) Ejercer su derecho al momento en que los Resultados son comunicados en la reunión del Comité Directivo; o
- b) Ejercer su derecho dentro de los treinta (30) días corridos de comunicados los Resultados en la reunión del Comité Directivo mediante el envío de una carta certificada dirigida a la Vicerrectora de Investigación.

Una vez ejercida la opción, las Partes suscribirán el correspondiente Convenio de Licencia en un plazo de tiempo a definir una vez ejercida la opción.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el supuesto en que la Entidad optare por renunciar a su derecho a ejercer la opción de manera previa a la conclusión del plazo, deberá comunicarlo por escrito a la Beneficiaria, en virtud de Carta Certificada dirigida al Vicerrector de Investigación, indicando los motivos de tal decisión. En tal supuesto, la Beneficiaria se encontrará en libertad de acción, a partir de la efectiva notificación, para escoger nuevo/s socio/s.

Cuando sea necesario efectuar acciones posteriores asociadas a la puesta a punto, escalado y/o empaquetamiento de los Resultados, las Partes acordarán el curso de acción a seguir en un período de tiempo a definir durante la última reunión de Comité Directivo.

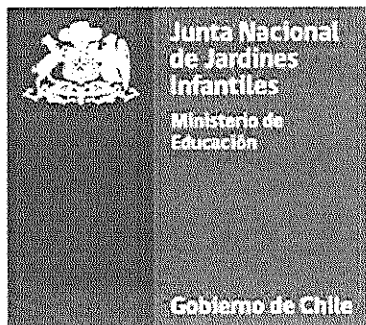
DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, DE DERECHOS Y DE OBLIGACIONES

Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder su posición contractual y/o alguno de los derechos u obligaciones establecidos en el presente Convenio, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la otra Parte.

La Beneficiaria se encontrará expresamente facultada a rechazar a su entera discreción la cesión total o parcial de la posición contractual de la Entidad en este Convenio, como así también la cesión total o parcial de todas o parte de sus obligaciones o derechos. Ello principalmente en los casos en los que se considere que el potencial cesionario no comparte los principios, valores o estándares éticos de la Beneficiaria, es su competidor, o posee niveles de calidad técnica o comercial inferiores a los de la Entidad salientes.

7 | Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".





DÉCIMO PRIMERA: COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO.

A los efectos del seguimiento del Proyecto y la toma de decisiones tanto desde el punto de vista técnico, como financiero y de Protección de Resultados, las Partes acuerdan constituir un Comité Directivo del Proyecto. Durante la primera sesión del Comité Directivo del Proyecto, este propondrá y aprobará un Reglamento de funcionamiento del Comité Directivo del Proyecto, el cual se incorporará bajo Anexo al presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Para establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las Partes designan Representantes Técnicos y Representantes Administrativos.

Los Representantes Técnicos que ambas Partes establezcan, o quienes ellos a su vez designen tendrán a su cargo el manejo de las comunicaciones entre sí de todas las cuestiones técnicas asociadas a la ejecución del Proyecto y, en particular, el Representante Técnico de la Beneficiaria (o Beneficiaria Principal) será el Líder Técnico del Proyecto.

Los Representantes Administrativos que las Partes designen, o quienes ellos a su vez identifiquen, tendrán a su cargo el manejo de las comunicaciones entre sí de todas las cuestiones asociadas a los aspectos ejecutivos no técnicos del Proyecto, incluidas aquellas relativas a la integración de aportes por las Partes.

La información de contacto de los Representantes Técnicos de las Partes, como así también la de los Representantes Administrativos se adjunta bajo Anexo IV al presente Convenio.

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como Representantes Técnicos y/o Administrativos. Dicho cambio se entenderá efectivo a partir de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación por escrito a la otra Parte. La comunicación en tal sentido deberá indicar la persona en reemplazo y sus datos de contacto. Esta información, a su vez, se incorporará bajo un nuevo Anexo al presente Convenio.

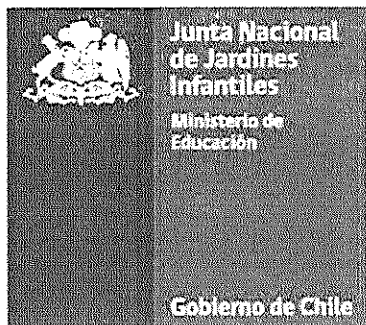
Cuando una Parte designe a un nuevo Representante Técnico o Administrativo y sin perjuicio de la notificación correspondiente a la otra Parte, el Representante Técnico o Administrativo recientemente designado se pondrá en contacto con el Representante Técnico o Administrativo de la otra Parte con el objetivo de presentarse y dar a conocer sus datos de contacto.

Todas las comunicaciones entre las Partes referentes a este Convenio, con excepción de las comunicaciones entre los Representantes Técnicos y Administrativos conforme se indica en la presente cláusula, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en el domicilio respectivo señalado en el párrafo introductorio.

En el caso de la Beneficiaria, toda comunicación vinculada al presente Convenio deberá ser

S/ Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".





dirigida al Vicerrector de Investigación e indicar claramente en el sobre o de otro modo la existencia de plazos, vencimientos, etc.

Todo cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente a la otra Parte, y serán válidas las notificaciones allí dirigidas desde el momento en que se efectúe tal notificación.

DÉCIMO TERCERA: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS

Las Partes acuerdan prohibir de uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a otra Parte la mención a sus representantes, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Parte propietaria o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

DÉCIMO CUARTA: GARANTIAS Y RESPONSABILIDAD

Dada la naturaleza experimental del Proyecto, la Entidad reconoce que la Beneficiaria se encuentra imposibilitada de garantizar el éxito del Proyecto en modo alguno, como así también de garantizar que se alcancen todos los Resultados Esperados. En tal sentido, las obligaciones asumidas por la Beneficiaria resultan exclusivamente obligaciones de medios, y no de resultados.

DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará su vigencia en la fecha establecida en el encabezado del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el desarrollo del Proyecto, y por lo tanto todas las provisiones asociadas a su ejecución, tendrán una duración de 24 meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el Convenio de Subsidio, o de una fecha posterior a solicitud de la beneficiaria, propuesta por su representante institucional, aprobada por CONICYT y comunicada formalmente a la Beneficiaria.

Sumado a lo anterior, las Partes declaran conocer y aceptar que en función de los Resultados puede resultar necesario:

- extender la duración del Proyecto en función de contratiempos lógicos y razonables que se presentaren durante su ejecución,
- establecer etapas posteriores de investigación y desarrollo, puesta a punto o escalado con relación a los Resultados, distintas a las acordadas para el Proyecto; esto en concordancia con lo acordado por las Partes en la cláusula NOVENA.

Conforme ha sido expresado en este Convenio, la intención de las Partes es obtener Resultados que puedan ser explotados comercialmente y, eventualmente, Derechos de PI. Por lo tanto y de acontecer cualquiera de los supuestos previstos en los apartados a) y b), las Partes se comprometen a discutir formalmente y de buena fe las alternativas existentes para alcanzar los objetivos previstos, debiendo suscribirse los contratos o convenios que den cuenta de los acuerdos alcanzados entre las Partes.

9 Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional; Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".



[Handwritten signature]



Las obligaciones asociadas a la confidencialidad de los Resultados e información intercambiada entre las Partes subsistirán la terminación del Proyecto en los términos y de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA.

Las provisiones asociadas a la titularidad de los Resultados y los Derechos de PI subsistirán una vez concluido el Proyecto y mientras existan Resultados que administrar y/o Derechos de PI, conforme lo previsto en la cláusula SEPTIMA.

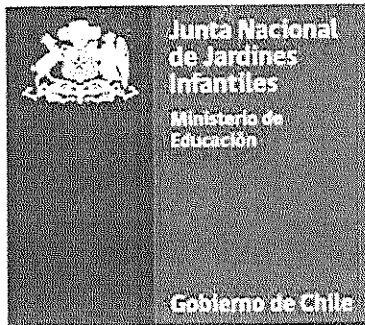
DÉCIMO SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION

Sin perjuicio de la terminación que pueda operar a favor de cualquiera de las Partes en virtud del incumplimiento de alguna de ellas de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, se establecen a continuación causales de terminación:

- a) **Terminación por Acuerdo entre Partes:** Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán convenir por escrito dar término al presente Convenio o dejar sin efecto parte de él, en cualquier momento.
- b) **Terminación por Causal de Fuerza Mayor:** Las Partes no serán responsables por demoras o falta de cumplimiento de todas o algunas de las provisiones del presente Convenio en la medida que su cumplimiento se viera obstaculizado por un supuesto de Fuerza Mayor. Conforme se utiliza en este Convenio, el término Fuerza Mayor significa cualquier hecho o circunstancias fuera del control de las Partes y que impida en forma total o parcial el cumplimiento por una o más Partes, de las obligaciones aquí establecidas.
- c) **Terminación Unilateral por Hecho o Acto Imputable a la Beneficiaria:** La Entidad podrá poner término anticipado al presente Convenio en el caso en que la Beneficiaria incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable la disconformidad grave entre la información técnica declarada en las reuniones del Comité Directivo y la efectiva, y el incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de la Beneficiaria.
- d) **Terminación Unilateral por Hecho o Acto Imputable a la Entidad:** La Beneficiaria Principal podrá poner término anticipado al presente Convenio en el caso en que la Entidad incumpla cualquiera de sus obligaciones. En dicho caso la Entidad perderá, por esa sola circunstancia, ipso facto, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, todos los derechos que pudiese haber adquirido o pudiese adquirir en virtud del presente convenio. Constituyen incumplimiento de acuerdo a lo aquí previsto la falta o atraso en los pagos conforme lo previsto en la cláusula SEGUNDA y el Anexo II, no respetar los derechos de propiedad intelectual establecidos en este Convenio o incumplir las obligaciones relacionadas con su deber de confidencialidad.

En los casos previstos anteriores, la Parte que desee dar término al Convenio deberá notificar por escrito su intención a la otra, invocando las razones por las cuales entiende se configura el incumplimiento que justifica la terminación. Dentro de los 30 (treinta) días de efectuada la notificación, la Parte imputada de incumplimiento podrá proponer un plan de acción que permita subsanar dicho incumplimiento (en adelante, "Plan de Acción"). El Plan de Acción





deberá ser presentado por escrito, y contar con la firma del representante legal de la Parte que lo presente y, también, de su Representante Técnico. De ser formalmente aceptado por la Parte que alega la existencia del incumplimiento deberá ser suscrito ambas Partes y sus Representantes Técnicos y agregado como Anexo al presente Convenio.

Operada la terminación por incumplimiento de la Entidad, el derecho de primera opción previsto en la cláusula NOVENA quedará sin efecto de pleno derecho.

El término anticipado del presente Convenio, por las causales expresadas, no dará a derecho a las Partes para solicitar la devolución de los aportes que hubiesen efectuado con anterioridad a la fecha de término, pero éstas mantendrán su derecho de exigir las indemnizaciones de perjuicios que procedan, de conformidad a la ley.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las Partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse durante la ejecución del Convenio. A dicho efecto, acuerdan celebrar al menos dos (2) reuniones conciliatorias. Si luego de tales encuentros las Partes continuaran sin poder arribar a una solución amistosa y fuere necesaria una contienda, ambas Partes acuerdan someterse a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las Partes fijan domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este contrato y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, y que se logue resolver directa y amistosamente por las Partes, será sometida a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENA: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor, fecha y valor probatorio, quedando 4 ejemplares en poder de la Beneficiarias, 1 en poder de la Entidad.

VIGÉSIMA: COMPARECENCIA ESPECIAL

Presente de este acto comparece don Lorena Medina Morales, en su calidad de Decana de la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quien toma conocimiento y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMO PRIMERA: PERSONERÍAS

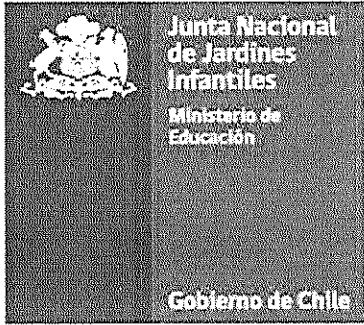
La personería de don Juan Larrain Correa para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Vicerrector Académico, consta de escritura pública de fecha 1 de abril de 2015, otorgada ante el Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, Valeria Ronchera Flores, don José Manuel Cifuentes Guerra, repertorio N° 2.505-2015.

- 11 Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional. Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".

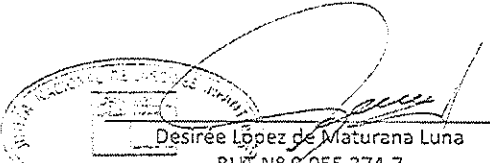


[Handwritten signature]

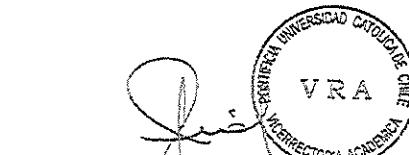




Las personerías de doña Desirée López de Maturana Luna, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Supremo N°156 de 2014, del Ministerio de Educación.


Desirée López de Maturana Luna
RUT N° 9.055.374-7
Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles


Lorena Medina Morales
RUT N° 9.706.052-2
Decana Facultad Educación
Pontificia Universidad Católica de Chile


Juan Larraín Correa
RUT N° 11.624.868
Vicerrector Académico
Pontificia Universidad Católica de Chile

- 12 Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".

Anexo I: Referencia a Investigación Preliminar que ha dado origen al Proyecto IDeA 1114110120, titulado: "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje"

La investigación realizada con anterioridad a este convenio se enmarca en el proyecto FONDECYT 11210234, cuyo título es: "Sistema de Modelamiento del Ambiente Físico de Aprendizaje (MAFA) para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Parvularia"

El objetivo general de esta investigación fue desarrollar un Sistema de Modelamiento del Ambiente Físico de Aprendizaje (MAFA) que mejore la calidad de la Educación Parvularia en los jardines infantiles públicos.

Sus objetivos específicos fueron:

- El modelo evaluativo se construye interdisciplinariamente a partir de la metodología HCD considerando variables técnico pedagógico, productivos y de viabilidad para la política pública. Se aplica en pre y pos test para establecer correlaciones.
- El desarrollo proyectual y productivo considera los tres componentes del Sistema MAFA: los soportes de prácticas, la aplicación virtual y el dispositivo de modelamiento a escala.
- Se interviene con el Sistema MAFA 4 niveles medio experimentales durante al menos 6 meses. Los efectos y apropiación tecnológica son monitoreados con técnicas etnográficas.
- Calculados los costos totales del proyecto (fijos y variables) se establece el valor unitario y de la cobertura nacional de jardines. Se proyecta la rentabilidad de dichos valores en función del beneficio social para usuarios y sistema educativo.

Los resultados alcanzados fueron:

• Resultados de Producción

- Resultado 1 Sistema de soportes de prácticas
Resultado 2 Aplicación virtual
Resultado 3 Dispositivo de modelamiento a escala
Resultado 4 Edición sobre buenas prácticas de modelamiento

• Resultados de Protección

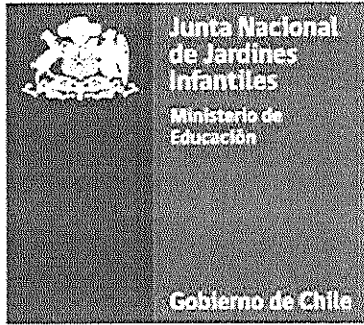
- Resultado 1 Registro derecho de autor Sistema MAFA

• Resultados de Producción Científica

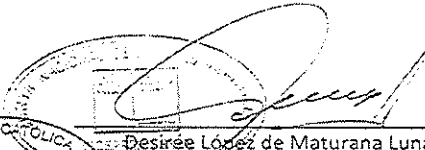
- Resultado 1 Seminario Diálogos MAFA

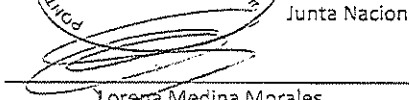
13 | Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".

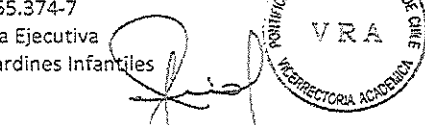




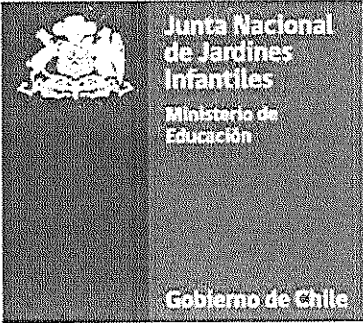
- Resultado 2 Modelo Evaluativo MAFA
Resultado 3 Publicación nº1 Modelo Evaluativo
Resultado 4 Publicación nº2 Resultados aplicación
Resultado 5 Seminario presentación Sistema MAFA
Resultado 6 Seminario Diálogos 2 Proyecciones


Desirée López de Maturana Luna
RUT Nº 9.055.374-7
Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles


Lorena Medina Morales
RUT Nº 9.706.062-2
Decana Facultad Educación
Pontificia Universidad Católica de Chile


Juan Larrain Correa
RUT Nº 11.624.868
Vicerrector Académico
Pontificia Universidad Católica de Chile

- 14 Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".



Anexo II- Aportes de la Entidad (valores en pesos chilenos)
Compromiso de Aportes Junta Nacional de Jardines Infantiles

ITEM	Año 1 (en \$)		Año 2 (en \$)	
	Aportes Pecuniarios	Aportes No Pecuniarios	Aportes Pecuniarios	Aportes No Pecuniarios
Honorarios	0	0	0	0
Incentivos	0	0	0	0
Remuneraciones	0	5.000.000	0	5.000.000
Subcontratos	0	0	0	0
Capacitación	0	35.000.000	0	35.000.000
Equipos	0	0	0	0
Software	0	0	0	0
Infraestructura	0	0	0	0
Materiales fungibles	0	0	0	0
Pasajes y viáticos	0	0	0	0
Publicaciones y seminarios	0	15.000.000	0	15.000.000
Propiedad intelectual	0	0	0	0
Gastos generales e imprevistos	0	0	0	0
Gastos de administración superior	0	0	0	0
Total	0	55.000.000	0	55.000.000

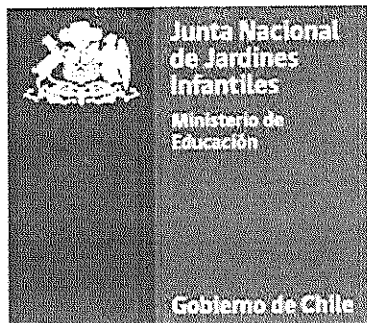
Numero de Cuota	Fecha de Entrega	Monto (Pesos)
Cuota 1	Término primer año de ejecución	55.000.000
Cuota 2	Término segundo año de ejecución	55.000.000
TOTAL		110.000.000

Desirée López de Maturana Luna
RUT Nº 9.055.374-7
Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles

Lorena Medina Morales
RUT Nº 9.706.062-2
Decana Facultad Educación
Pontificia Universidad Católica de Chile

Juan Larraín Correa
RUT Nº 11.624.868
Vicerrector Académico
Pontificia Universidad Católica de Chile

15 Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".



Anexo III: Reglamento del Comité Directivo provisto por FONDEF (a incorporar el reglamento que FONDEF provee como punto de partida, el cual puede ser modificado o reemplazado)

REGLAMENTO COMITÉ DIRECTIVO FONDEF

Antecedentes

El rol de los agentes y el funcionamiento de la organización de un proyecto FONDEF que aquí se indican están definidos explícitamente en el convenio de subsidio entre las beneficiarias y CONICYT y en las bases de los respectivos concursos, o son coherentes con lo establecido en dichos documentos. No obstante, el Comité Directivo del proyecto puede extender el ámbito de su actuación estableciendo su propio reglamento de funcionamiento, siempre que no contradiga lo establecido en este documento.

En consecuencia, las responsabilidades del Director de Proyecto y del Representante Institucional ante FONDEF pueden variar dependiendo de las políticas propias de cada institución beneficiaria, siempre y cuando se mantenga dentro de los límites fijados por el convenio y las bases antes mencionados.

Responsabilidades del Director de Proyecto

El Director de Proyecto es responsable de la gestión del proyecto dentro de los límites que se señalan en el convenio suscrito entre CONICYT y la institución, esto es, los que el Director por sí mismo no puede modificar y que son: plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de algunos de los recursos (por ejemplo, gastos comunes, propiedad intelectual, gastos generales, etc.), resultados comprometidos, ingresos o cambios de asociados y vigencia científico-tecnológica y económico-social. Si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, es responsable de proponer al Comité Directivo del Proyecto y al (los) Representante(s) Institucional(es) alternativas de modificación de dichos límites o la suspensión o término anticipado del Proyecto.

Funciones específicas del Director de Proyecto:

- Actuar como interlocutor válido ante FONDEF en lo que al proyecto se refiere. Del mismo modo, conducir las relaciones entre todas las instituciones directamente involucradas en la ejecución del proyecto: instituciones de investigación, empresas y otras entidades asociadas.
- Asumir la responsabilidad principal por el desarrollo científico y tecnológico del proyecto.
- Realizar los cambios o ajustes técnicos requeridos para la buena marcha del proyecto, dentro de los límites definidos.
- Promover y realizar acciones dirigidas a proteger los derechos sobre la propiedad intelectual que se genere en el proyecto.



16 Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".



- Velar por el resguardo de la confidencialidad de la información generada en el proyecto, cuya divulgación pudiere atentar contra el logro de los impactos del mismo. Igualmente, prevenir la ocurrencia de conflictos de interés entre las personas relacionadas con el proyecto.
- Realizar y/o supervisar la gestión financiera del proyecto y efectuar los ajustes financiero-contables necesarios, incluyendo solicitudes de reitemización presupuestaria, cuando corresponda.
- Aprobar todos los gastos del proyecto, tanto los realizados con recursos del FONDEF como aquellos realizados con los recursos de las beneficiarias y de sus entidades asociadas, y enviar periódicamente a FONDEF las declaraciones de estos gastos, de acuerdo a las normas establecidas en el Manual de Declaración de Gastos. En los proyectos en los que participe más de una beneficiaria puede haber responsables de centros de costos en cada institución, pero la responsabilidad final frente a FONDEF siempre es del Director del Proyecto.
- Realizar las solicitudes de desembolsos de los recursos del subsidio, una vez aprobadas por FONDEF las correspondientes declaraciones de gastos.
- Informar sobre el avance del proyecto de acuerdo a los sistemas y procedimientos de seguimiento y control técnico y financiero-contables de FONDEF.
- Elaborar y enviar los informes de avance y final en los formatos y plazos establecidos por FONDEF.

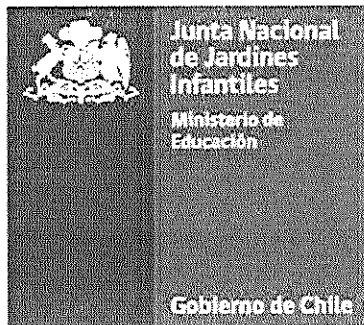
Responsabilidades del Representante Institucional

El Representante Institucional de la(s) beneficiaria(s) de un proyecto FONDEF es nombrado por el Representante Legal de cada beneficiaria, quien podrá cambiarlo en cualquier momento sin expresión de causa, comunicando de este cambio al Director Ejecutivo de FONDEF en el más breve plazo.

El Representante Institucional de una institución beneficiaria es responsable de:

- Ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto;
- Asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo;
- Proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la Propiedad Intelectual cuando ésta resulte necesaria y para la transferencia de sus resultados.
- Proponer al FONDEF los cambios del Proyecto que modifiquen los límites de control a que se hace referencia más arriba, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, con recursos propios o de terceros.
- Certificar los aportes efectuados por la beneficiaria al proyecto, indicando la composición y el uso del aporte declarado, así como las actividades del proyecto en que se utilizó. Estos certificados también pueden ser suscritos por otras autoridades de la beneficiaria.

17 Convenio de asociación proyecto "Servitización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".



- Proponer a FONDEF la fecha de inicio de un proyecto FONDEF, cuando esa fecha sea posterior a la del término de tramitación de la resolución de CONICYT que apruebe el convenio de subsidio.
- Solicitar a FONDEF la modificación del plazo de duración de un proyecto, cuando las circunstancias lo ameriten.

Comunicar a FONDEF el nombramiento del representante de la beneficiaria en el Comité Directivo del proyecto.

- Proponer a la Dirección Ejecutiva del FONDEF la suspensión temporal de los desembolsos, la suspensión del proyecto o su término anticipado cuando ocurran circunstancias que según la institución beneficiaria lo ameriten.

Cuando se trate de proyectos en los que participen varias instituciones, los Representantes Institucionales de todas ellas deberán ejercer las anteriores facultades y responsabilidades en forma conjunta.

Rol del Comité Directivo

El Comité Directivo del Proyecto es un cuerpo colegiado, definido contractualmente en el convenio de subsidio suscrito entre las beneficiarias y CONICYT, cuyo rol principal es contribuir a obtener el mayor potencial del proyecto mediante un seguimiento y control sobre sus objetivos, resultados e hitos, plazos y recursos y la proposición de cambios estratégicos al proyecto si es necesario y conveniente, sin perjuicio del ámbito de gestión que corresponde al Director del Proyecto.

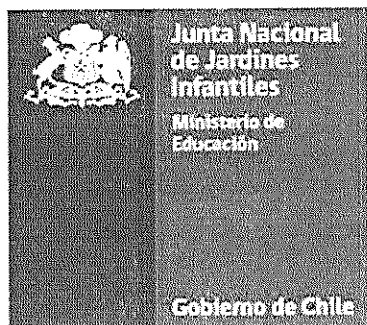
En la toma de decisiones del Comité debe observarse tanto lo establecido en el convenio de subsidio como lo que establecen los contratos suscritos entre las beneficiarias y las empresas u otras entidades asociadas. Estos últimos pueden ser modificados por acuerdo de las partes. Sin embargo, estas modificaciones no deberán alterar lo establecido en el convenio de subsidio, esto es, el objeto y naturaleza del proyecto, el monto máximo aportado por FONDEF y el monto y la naturaleza de los aportes mínimos comprometidos por las beneficiarias y sus empresas u otras entidades asociadas.

El Comité Directivo es el lugar donde se analizan y resuelven conjuntamente desafíos y problemas del proyecto en el corto plazo. Además, este Comité puede constituirse en un lugar de encuentro en el que la vinculación entre las instituciones de I+D, las empresas y las otras entidades asociadas pueda ser profundizada, de modo que la relación establecida para el proyecto pueda convertirse en una alianza estratégica de largo plazo.

El Comité Directivo estará constituido por un representante de cada institución beneficiaria y uno de cada empresa u otra entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para comprometer o

- 13 | Convenio de asociación proyecto "Servitización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".





modificar los recursos aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto.

Además de estos miembros, el Director del Proyecto participará en el Comité con derecho a voz. Debido a que debe dar cuentas a dicho Comité, el Director del Proyecto no podrá ser el representante de la institución beneficiaria en el Comité.

El Director Ejecutivo del FONDEF nombrará a un representante para que asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto. Normalmente, este representante será el Ejecutivo del proyecto, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Comité será presidido normalmente por el representante de la beneficiaria o, en el caso de proyectos con varias beneficiarias, por uno de sus representantes. Sin embargo, por acuerdo del Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las empresas u otras entidades asociadas.

Los nombramientos y los reemplazos, tanto de los representantes de las beneficiarias como de las empresas u otras entidades asociadas, deberán ser comunicados por el o los respectivos Representantes Institucionales al Director Ejecutivo del FONDEF en el más breve plazo.

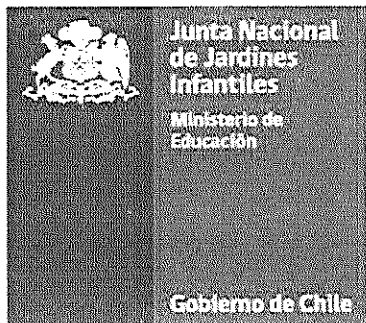
La frecuencia de las reuniones ordinarias del Comité será de al menos dos reuniones por año. Se deberá levantar un acta de cada reunión, en la que se consignen, como mínimo, los temas tratados y los acuerdos alcanzados. Esta acta deberá ser enviada al Ejecutivo del proyecto y guardada en la plataforma de seguimiento y control de FONDEF.

Principales responsabilidades y atribuciones del Comité Directivo:

- Proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva del FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto, considerando el desempeño del proyecto y los cambios en los entornos científico-tecnológico y económico-social.
- Facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales.
- Hacer un seguimiento y control de la ejecución del proyecto, pidiendo cuentas a su Director, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas para el Director del Proyecto.
- Autorizar la divulgación y/o transferencia de la información generada en el proyecto.
- Proponer a la Dirección Ejecutiva del FONDEF cambios a los límites suscritos para la ejecución del proyecto (cambios en: plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, asociados), siempre que ellos no modifiquen el objeto y naturaleza del proyecto ni el subsidio total máximo de FONDEF ni disminuyan ni cambien la naturaleza de los aportes mínimos comprometidos por las beneficiarias y sus empresas u otras entidades asociadas.
- Proponer al Director Ejecutivo de FONDEF la suspensión o el término anticipado del proyecto, por determinación propia o a propuesta del Director del Proyecto.

19 Convenio de asociación proyecto "Servilización del Sistema MAFA para Jardines Infantiles Públicos del Territorio Nacional: Implementación de Comunidades Pedagógicas Basadas en el Modelamiento de Ambientes de Aprendizaje".

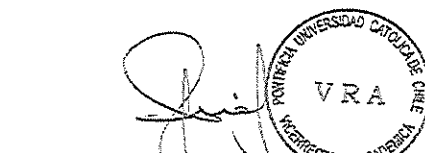


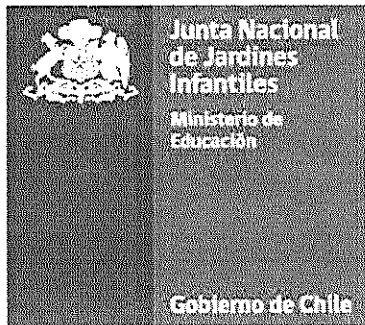


El Comité Directivo puede darse otras atribuciones adicionales si lo estima conveniente, siempre que estas no contradigan lo establecido en el convenio de subsidio ni las atribuciones del Director del Proyecto y de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.


Desirée López de Maturana Luna
RUT Nº 9.055.374-7
Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles


Lorena Medina Morales
RUT Nº 9.706.062-2
Decana Facultad Educación
Pontificia Universidad Católica de Chile


Juan Larraín Correa
RUT Nº 11.624.858
Vicerrector Académico
Pontificia Universidad Católica de Chile



Anexo IV- Representantes Técnicos y Administrativos

Representantes Técnicos

La Beneficiaria designa como Representante Técnico a doña Cynthia Adlerstein Grímberg, RUT No. 8.322.784-2

Datos de Contacto:

Email: cadlerst@gmail.com

Email alternativo: cadlerstein@gmail.com

Teléfono: 25865391

Dirección (Laboratorio): Facultad de Educación UC, Vicuña Mackenna 4860, Macul.

La Entidad designa como Representante Técnico a doña Antonia Cepeda Antoine, RUT No. 7.258.290-K

Datos de Contacto:

Email: acepeda@junji.cl

Email alternativo:

Teléfono: (56-2) 26545533

Dirección: Marchant Pereira N°726, Providencia.

Representantes Administrativos

La Beneficiaria designa como Representante Administrativo a doña Isabella Stranger Stranger, RUT No. 15.094956-4

Datos de Contacto:

Email: istranger@uc.cl

Email alternativo: isabella@isconsultora.cl

Teléfono: (56-9) 9577613

Dirección (Laboratorio): Facultad de Educación UC, Vicuña Mackenna 4860, Macul.

La Entidad designa como Representante Administrativo a doña Belia Toro Campos, RUT No. 7.938.528-K

Datos de Contacto:

Email: bcampos@junji.cl

Email alternativo: bcampos@junji.cl

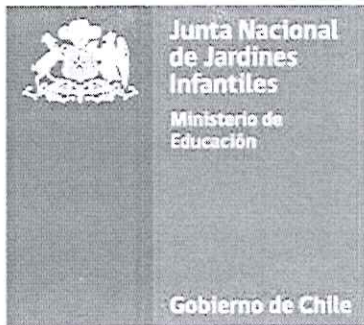
Teléfono: (56-2) 26545419

Dirección: Marchant Pereira N°726, Providencia


Desiree Lopez Matufana Luna RUT N° 9.055.374-7
Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles


Lorena Medina Morales
RUT N° 9.706.062-2
Decana Facultad Educación
Pontificia Universidad Católica de Chile


Juan Lakraín Correa
RUT N° 11.624.868
Vicerrector Académico
Pontificia Universidad Católica de Chile



II.- INCORPÓRESE al presente acto administrativo el convenio transcrito en el primer resolutivo, suscrito por la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

III.- DIFÚNDASE el presente acto administrativo a todos los funcionarios de la Institución a través de la respectivas Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA L.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
EJECUTIVA


DLdeML/LRM/MJS/ACA/PSV/psv
Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Pontificia Universidad Católica de Chile
- Departamento Técnico Pedagógico
- Departamento Jurídico.
- Direcciones Regionales.
- Unidades de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes.
- Ingreso N° 540(2)-2015